

CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DEL PLAN DE ALIVIO SOLIDARIO DEL SECTOR TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE HONDURAS (FOGATT) ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

Nosotros, **Rafael Edgardo Barahona Osorio**, Administrador de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1974-07943, Registro Tributario Nacional (RTN) número 08011974079435, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 121-2022 de fecha 23 de febrero de 2022 emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia y Descentralización y **Edwin Araque Bonilla**, mayor de edad, casado, economista, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0319-1955-00179 y con Registro Tributario Nacional (RTN) número 03191955001795, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.52-2022, actuando en condición de Delegado Fiduciario del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), identificado con Registro Tributario Nacional No.08019998393944, entidad creada originalmente como Fondo Nacional para la Producción y la Vivienda (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No.53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659; el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No.358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No.358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.33,530; el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) y reformado mediante Decreto Legislativo No.101-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,353; acreditando su representación mediante Instrumento Público No. doscientos cuarenta y seis (246), autorizado por el Notario Alejandro Duarte Salgado en fecha ocho (8) de marzo del año dos mil veintidós (2022), inscrito bajo el número sesenta y siete (67) del tomo quinientos cincuenta y dos (552) del Libro de Registro de Sentencias que lleva el Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, hemos convenido suscribir el presente **“Convenio de Liquidación del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Garantía del Plan de Alivio Solidario del Sector Transporte Público Terrestre de Honduras (FOGATT) entre el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”**, el cual se registrará por las condiciones y términos estipulados en las siguientes Cláusulas:



Convenio de Liquidación del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Garantía del Plan de Alivio Solidario del Sector Transporte Público Terrestre de Honduras (FOGATT)

Cláusula Primera

Antecedentes

Mediante Decreto Legislativo No.155-2015 de fecha 17 de diciembre del 2015, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República, en fecha 30 de marzo del 2016, contentivo de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, reformado mediante Decreto Legislativo No. 61-2019, de fecha 11 de octubre del 2019 publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República, la cual tiene por objeto establecer la estructura administrativa y funcional de los organismos competentes para su aplicación, asimismo regular la forma, condiciones y requisitos necesarios a que debe estar sujeta la prestación del servicio público y especial de transporte terrestre de personas, carga o mercancías.

Que el Sector de Transporte Terrestre Público, se ha visto particularmente afectado por la pandemia del COVID-19, debido a que no ha logrado prestar el servicio bajo una normalidad y, por lo tanto, no han podido afrontar sus obligaciones financieras y operacionales, ocasionándoles gastos y pérdidas en sus actividades. Consecuentemente, el Estado para compensar las pérdidas antes mencionadas por los concesionarios, los operadores del servicio, conductores y ayudantes del mismo, para mitigar su vulnerable economía y particularmente contribuir en el sostenimiento de este rubro, ante la falta de operatividad del mismo por el confinamiento a que se ha sometido a la sociedad, como una medida de contención para la propagación del virus relacionado, debe crear los mecanismos necesarios para afrontar dicha situación.

Mediante Decreto Legislativo No. 33-2020, publicado el 03 de abril del 2020, se autoriza al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) para que constituya y administre cualquier tipo de FONDOS DE GARANTÍAS.

Mediante Acta de Compromiso del 23 de julio de 2021, suscrita con dirigentes de todas las modalidades del Transporte Público Terrestre, el Gobierno de la República creó el Plan de Alivio Solidario del Transporte Público Terrestre de Honduras, como un respaldo financiero específico para el sector del transporte, mediante el cual se aplicarán con efectividad, soluciones crediticias a través de productos financieros; primero, por medio de fondos iniciales de Quinientos Millones de Lempiras (L500,000,000.00) del Banco Central de Honduras (BCH); segundo, fondos de hasta Quinientos Millones de Lempiras (L500,000,000.00) del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario de Honduras (FIRSA), Decreto Ejecutivo PCM-0078-2021, publicado el 23 de julio de 2021 en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República; y tercero, con la creación de un nuevo Fondo de Garantía a efecto que las instituciones del sistema financiero puedan obtener las garantías complementarias en el porcentaje que resulte suficiente en cada caso concreto para incorporar al deudor principal dentro de cualquiera de los productos financieros que comprenden el Plan de Alivio Solidario del Transporte Público Terrestre de Honduras y que incluyen los fondos propios de las Instituciones Financieras Intermediarias. Estas reestructuraciones incluyen todos aquellos deudores clasificados



MY

Convenio de Liquidación del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Garantía del Plan de Alivio Solidario del Sector Transporte Público Terrestre de Honduras (FOGATT)

categoría I al V que se han visto afectados en sus flujos de caja por circunstancias antes mencionadas.

Mediante Decreto Legislativo No. 88-2021 del 28 de septiembre del 2021, publicado el 29 de septiembre del 2021 en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de Honduras, se establece: “Crease el FONDO DE GARANTÍAS DEL PLAN DE ALIVIO SOLIDARIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE HONDURAS, con el objetivo de dar respuesta efectiva y operativa a los problemas financieros y operacionales que ha afectado en gran medida al Sector Transporte Terrestre de Honduras, como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19”.

Mediante Resolución CD-451-51/2021 del 09 de noviembre del 2021, el Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) aprobó la suscripción del **“Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Garantía del Plan de Alivio Solidario del Sector Transporte Publico Terrestre de Honduras, suscrito entre el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) y el Banco Hondureño Para La Producción y La Vivienda (BANHPROVI)”**, el cual se suscribió en esa misma fecha.

Mediante Decreto Legislativo No. 157-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta establece que todas las instituciones del Sector Público que haya constituido Fideicomisos en ejercicios fiscales anteriores, deben realizar la correspondiente liquidación de los fondos fideicometidos a la Contaduría General de la República y a la Dirección General de Fideicomisos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) involucradas en los procesos de liquidación de los Fideicomisos Públicos.

Mediante Oficio IHTT-0255-2023 el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) solicita al BANHPROVI entre otros puntos, proceder con la rescisión del Fideicomiso del FOGATT entre el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPRPOVI), así como un informe de rendición de cuentas actualizado.

Mediante Resolución No. CD-226-35/2023 del 24 de agosto del dos mil veintitrés (2023) en sesión ordinaria No. CD-35/2023 el Consejo Directivo del BANHPROVI aprueba la suscripción del **“Convenio de Liquidación del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Garantía del Plan de Alivio Solidario del Sector Transporte Público Terrestre de Honduras, suscrito entre el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”**.



Convenio de Liquidación del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Garantía del Plan de Alivio Solidario del Sector Transporte Público Terrestre de Honduras (FOGATT)

Cláusula Segunda

Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo la liquidación anticipada del “**CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE GARANTÍA DEL PLAN DE ALIVIO SOLIDARIO DEL SECTOR TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE HONDURAS (FOGATT)**” el cual vencía el nueve (09) de noviembre del dos mil treinta y siete (2037), según lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Decreto Legislativo No.157-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el doce (12) de enero del dos mil veintitrés (2023), y lo instruido por el Fideicomitente en el Oficio IHTT-0255-2023.

Cláusula Tercera

Informe de Rendición de Cuentas y Estados Financieros

El Fiduciario ha presentado al Fideicomitente el Informe de Rendición de Cuentas y los estados financieros con cifras al 31 de mayo del 2023, documentos que forman parte integral del Convenio (Anexo I y II). Asimismo, en caso de ser requeridos, el Fiduciario podrá presentar al Fideicomitente información financiera correspondiente a períodos anteriores a la liquidación del Contrato de Fideicomiso, para lo cual mantendrá la información durante el período que establece el marco legal vigente.

Cláusula Cuarta

Procedimiento Operativo de Liquidación

El Fiduciario con el propósito de dar cumplimiento al presente Convenio y las instrucciones del Fideicomitente, procederá a realizar las operaciones correspondientes para liquidar todas las cuentas contables y bancarias del Fideicomiso, considerando los procedimientos siguientes:

1. Realizar las operaciones contables, financieras y administrativas que conlleva la liquidación del Contrato de Fideicomiso.
2. Trasladar a la **CUENTA ÚNICA EN MONEDA NACIONAL NÚMERO 11101-01-000618-1** de la Tesorería General de la República, el monto de liquidación que corresponde a la cantidad de: **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L16,585,196.71)** en concepto de la primera transferencia de la disponibilidad inmediata del Fideicomiso. Los demás recursos que conforman el patrimonio total del Fideicomiso serán trasladados al concluir el pago de los compromisos pendientes, de igual forma, los fondos correspondientes a las garantías emitidas y que hayan vencido, se procederá a trasladarlos a la Cuenta Única de la Tesorería de la República. Previo a realizar cada transferencia, el Fideicomitente emitirá recibo como evidencia de las transferencias que el Fiduciario vaya realizando.
3. Continuar las gestiones fiscales, que han surgido con la emisión de RTN número 08019021343040 del Fideicomiso, para determinar si existe obligación de pago de



Convenio de Liquidación del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Garantía del Plan de Alivio Solidario del Sector Transporte Público Terrestre de Honduras (FOGATT)

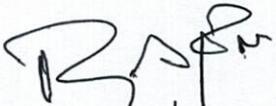
impuestos, considerando que el Fideicomiso es un sujeto obligado según lo establecido en el Artículo 29, numeral 8 del Código Tributario. Para dichos efectos se mantendrá en una cuenta del Fiduciario el valor calculado del impuesto sobre la renta a pagar en caso de no obtener la exoneración correspondiente. Una vez resuelto los asuntos fiscales, procederá a presentar al Fideicomitente la respectiva liquidación según corresponda. Toda implicación que exista después de la liquidación del Fideicomiso correrá por cuenta del Fideicomitente eximiendo al Fiduciario de cualquier responsabilidad futura.

4. Los Certificados de Garantía de Cobertura (CGC) emitidos hasta el 15 de junio del 2023, por un monto de L38,130,000.00 respaldados por el Fondo de Garantía del Plan de Alivio Solidario del Sector Transporte Público Terrestre de Honduras (FOGATT), serán administrados dentro de un Contrato de Administración de la Cartera de Garantías, del liquidado Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Garantía del Plan de Alivio Solidario del Sector Transporte Terrestre de Honduras (FOGATT) a suscribirse entre el IHTT y el BANHPROVI al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo No.157-2022.

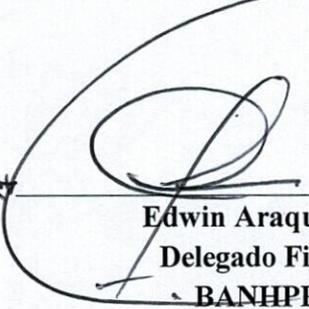
**Cláusula Quinta
Finiquito**

Una vez completado el procedimiento establecido en la cláusula anterior, el Fideicomitente extenderá el respectivo **Finiquito** al Fiduciario, indicando la salvedad que el BANHPROVI será responsable de la rendición de cuentas en virtud de auditorías e investigaciones a posteriori que se practiquen por las operaciones que realizó en la administración del Fideicomiso y su liquidación, manteniendo vigente la documentación del Fideicomiso para atender requerimientos de información que pueda realizar el Fideicomitente, los entes reguladores, auditorías internas y externas y público en general, durante el período que establece el marco legal vigente.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales del mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 24 días del mes de agosto del 2023.



Rafael Edgardo Barahona
Comisionado Presidente
Instituto Hondureño de Transporte Terrestre "IHTT"



Edwin Araque Bonilla
Delegado Fiduciario
BANHPROVI